

Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones ACA/JIS/jis



MAT.: I	MODIFICACIO	NES,	AGRE	GA PR	EST/	ACIONES A
	CONVENIO	EN	ROL	MLE	DE	RICARDO
	MARCELO	SA	LDIVIA	AL	VAR	EZ,

TEMUCO, 2 2 ABR. 2016

VISTO: Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 05 de mayo de 2015, con Informe Técnico N° 22880, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, de RICARDO MARCELO SALDIVIA ALVAREZ,
- 2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud **N° 28771** de fecha **16 de marzo de 2016**, para ampliar la nómina de equipos y de prestaciones al convenio inicialmente autorizado;
- 3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 28771 del 20 de abril de 2016, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la incorporación al convenio del prestador RICARDO MARCELO SALDIVIA ALVAREZ, las siguientes prestaciones:

DIRECCIÓN ZONAL SUR
Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl





PRESTACIONES	AUTORIZADAS
Desde	Hasta
0601011	0601014

II. Rechazase la incorporación al convenio del prestador, la prestación 0601018, por no tener declarado el equipamiento necesario para su otorgamiento.

III. Actívese el registro de las nuevas nóminas de prestaciones a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador;

IV. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
FON OSO S DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Ricardo M. Saldivia Alvarez
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes Direccion Zonal Sur